

que su ambicioso contenido materialmente es “todo lo que hoy se considera tópicamente materia propia del Reglamento de Espectáculos Taurinos”. Como acto administrativo singular, carece de la nota de la generalidad encuadrándose dentro de las condiciones de una licencia para dos festejos concretos. Eran quince artículos.

3. Otros reglamentos de Ordóñez

Los historiadores de la fiesta también han sido pacíficos en admitir que la siguiente reglamentación, y por tanto primer reglamento en sentido propio, fue también obra de Melchor Ordóñez, promulgado en Madrid en 1852 poco después del anteproyecto de Simán. Luego se sucederían los de Sevilla en 1858, El Puerto de Santa María de 1861 y otro reglamento gaditano ignorado también entre los tratadistas taurinos y que se promulgó por el alcalde gaditano Juan Valverde en 1862.

Resultaba cuanto menos raro que Melchor Ordóñez fuera Jefe Político en Málaga y dictara las condiciones, que ejerciera el mismo cargo en Madrid y también se interesara por regular los espectáculos taurinos y que siendo también jefe político de una ciudad, entonces, tan taurina como Cádiz en 1848, no regulara de alguna manera la fiesta. Por eso me encaminé a buscar alguna huella de la actuación en materia taurina de Ordóñez en Cádiz. La sospecha se reforzaba cuando el propio Ordóñez, al informar el proyecto de reglamento madrileño de 1852 de Simán, ordena cronológicamente sus disposiciones reglamentarias de esta forma: “... *las disposiciones publicadas por mí el año 1847 en Sevilla y sucesivamente en Cádiz, Málaga y Valencia, reasumidas en el último que he redactado en esta Corte...*”.

Ruiz Morales se pregunta si a Ordóñez le falló la memoria al confundir Sevilla con Málaga. Lo de Cádiz no sería una confusión. Había que comprobar si existía esa presunta reglamentación gaditana de Melchor Ordóñez, que si aparecía podría ser el primer reglamento taurino de la historia.

4. Un reglamento para Cádiz

En Cádiz la lidia fue una seña de identidad muy principal de la ciudad, tan importante y definidora como poco estudiada. Los juegos de toros influye-

ron en la traza urbana de la ciudad que contaba con corredera, calle del toril y el producto de las corridas fue fuente de ingresos para beneficencia y obras públicas durante todo el siglo XVIII y buen parte del XIX. Forzosamente Ordóñez, de quien los aficionados taurinos conocemos muy bien su probidad y celo administrativo a través de Aurelio Ramírez Bernal o Pedro Ibáñez Pacheco, tendría que encontrarse durante su mandato en Cádiz con las funciones de toros en Corpus, además de las corridas de tabla restantes del año en San Pedro y San Pablo y otras posteriores. ¿Por qué no iba a repetir la experiencia normativa taurina favorable experimentada en su Málaga natal?

5. En las hemerotecas

Las primeras noticias de que ese reglamento efectivamente existió nos la proporciona el periódico gaditano “El Nacional”. Ya en el número del 8 de junio de este diario progresista, de cara a las próximas corridas, se solicitaba que se corrigieran los abusos *“para que quien corresponda no se deje gobernar por las cuadrillas”*. Desde este periódico se instaba un tope para las garrochas, que no se coleáran los toros ni se cuarteáran a lo largo y que se exigiera la edad considerada de toro de aquella época: cinco años. En el ejemplar del día 12, en la revista de la corrida de la víspera, el cronista concluye: *“hubo un lleno, y si hoy la concurrencia es lo mismo, no habrán tenido que arrepentirse los empresarios con la publicación del reglamento”*. En la crónica de la corrida del 12 de junio, publicada el 14, el diarista de “El Nacional” no deja lugar a dudas no sólo de la existencia, sino de la bondad del reglamento que buscamos: *“los aficionados quieren ante todo que se haga por las empresas cuanto sea posible para que nada falte en la plaza. Si esto, como creemos, es debido a la publicación y observancia del reglamento, queda explicado el porqué decíamos en nuestra anterior reseña, que los empresarios no habrán tenido de que arrepentirse con las disposiciones a que hacemos referencia”*.

6. El texto del Reglamento y su aceptación

Pero lo que yo no esperaba era encontrar el texto del reglamento. Sin embargo en el número 2104 de “El Comercio.” de 9 de junio de 1848 aparece el texto casi completo, a falta solamente de firma, del buscado reglamento. En aquel periódico que valía cinco céntimos, impreso en la calle de la Zanja a

cargo de M. J. de Uclés, se publicaba el que de momento ocupa en primer lugar en la historia de los reglamentos taurinos: *“Reglamento para las funciones de toros que se han de celebrar en esta ciudad”*. En el número del día siguiente, en la sección “Crónica local”, aparecía el siguiente suelto: *“En el reglamento para las corridas de toros que insertamos en nuestro número de ayer se omitió inadvertidamente la firma del señor jefe político don Melchor Ordóñez, por cuya autoridad ha sido aquel publicado. La abundancia de materiales nos impidió ayer y nos impide hoy también, ocuparnos de dicho documento, que creemos habrá sido muy bien recibido del público, pues las disposiciones que contiene son muy a propósito para desterrar abusos y realzar el interés de una de nuestras fiestas más populares”*.

La aceptación inicial se confirmaba, como en el otro periódico, a la vista del resultado de la corrida según lo publicado el 12 de junio que dice que las cuadrillas y la empresa cumplieron con puntualidad el nuevo reglamento: *“El público ha quedado complacidísimo y muy reconocido a esas medidas con tanto acierto dictadas por la autoridad superior de la provincia”*.

7. Naturaleza y aplicación

Esta disposición administrativa sí que aparece con carácter general. Nace con la denominación de reglamento, no como las condiciones malagueñas, cumple con el requisito de la publicación y está promulgada por un sujeto de derecho público, el jefe político, la autoridad gubernativa, en el ejercicio de una potestad administrativa. De hecho se aplicaría en Cádiz al menos hasta que cesó Ordóñez, en septiembre de ese año y muy probablemente, a la vista de la aceptación que tuvo entre los aficionados y la prensa, se aplicaría hasta 1855, fecha en la que se cerró la plaza. El coso, sito en el Campo del Sur junto a la Cárcel Real, había sido inaugurado en 1841 no sin polémicas y era obra del arquitecto Juan Daura. Se cerró por abrirse un socavón en la muralla, batida por el mar, que puso en peligro el edificio, que era de madera. Cuando en 1862 se estrenó una nueva plaza de toros, el alcalde Juan Valverde publicaría un *“Reglamento para las funciones de toros que se celebren en esta ciudad”* suscrito el 26 de septiembre de 1862, un día antes de que se inaugurara la plaza. Precisamente firmaría ese reglamento el secretario del Ayuntamiento: Joaquín de Lara, que firmaba en 1848 las crónicas taurinas en “El Comercio.” como El doctor Quinraaladejo y que en ese periódico había elogiado, como veremos, la iniciativa reguladora del político malagueño.